



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Pº de la Castellana, nº 19.
28046-MADRID

Madrid a 12 de diciembre de 2006.

Muy Sres. nuestros,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, venimos por medio del presente a comunicarles el siguiente

HECHO RELEVANTE DE FUNESPAÑA, S.A. RELATIVO AL AUTO DICTADO POR LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA PENAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID, EN LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN A FUNESPAÑA, S.A. DEL 49 % DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A. Y QUE AFECTA, ENTRE OTROS, A ALGUNOS CONSEJEROS DE FUNESPAÑA, S.A..

Se ha notificado Auto de fecha 24 de noviembre de 2006, dictado por la Sección Cuarta de la Sala Penal de la Audiencia Provincial en el seno del Rollo de Sala nº 10/2004, que afecta, entre otras personas, a los Consejeros de FUNESPAÑA, S.A. Don José Ignacio Rodrigo Fernández, Don Juan Antonio Valdivia Gerada y Don Ángel Valdivia Gerada, relativo a la adjudicación a FUNESPAÑA, S.A. del 49 % del capital social de la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A., cuya PARTE DISPOSITIVA dice literalmente:

“Se tiene por apartada de la acusación particular a D^a Cristina Carbona Ruiz, manteniéndose la acusación del resto.

Se desestiman por el momento y sin perjuicio de lo que resulte del juicio las cuestiones previas planteadas por las defensas de D. Luis María Huete Morillo y D. Simón Viñals Pérez, D. José Ignacio Rodrigo Fernández, D. Antonio Moreno Bravo, D. Juan Antonio Valdivia Gerada, D. Ángel Valdivia Gerada, D. Jean Marie Baptiste Rouppe Van Der Voort, D. Ignacio de la Mora Leblanc, D. Ricardo Guindos Latorre, y por las defensas de las entidades Responsables Civiles Subsidiarias FUNESPAÑA, S.A., ASTALDO, S.L., e I.A.F. INVERSIONES Y ASESORAMIENTOS FINANCIEROS S.L.

*Se señala para que tenga lugar el inicio del juicio oral el próximo día **VEINTE DE ABRIL DE 2007, a las 10,00 horas**, con la salvedad expresada en el fundamento jurídico séptimo de esta resolución, quedando citadas las partes a dicho acto mediante la notificación de esta resolución.*

.../1

Cítese a los acusados, testigos y peritos librándose al efecto los oportunos despachos.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas.

Contra este auto no cabe recurso independiente del que puedan formular las partes contra la sentencia que en su día se dicte.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.”

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración.